

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Este periódico se publica en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Septiembre 1891).

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## CIRCULARES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 15 del actual y apartado segundo de la Real orden de la misma fecha, usando de las facultades que me confiere el art. 62 de la ley Provincial, he acordado convocar á sesión extraordinaria á la Diputación de esta provincia para el día 26 del actual, á las tres de su tarde y en el salón donde celebra sus sesiones, para deliberar y acordar lo que estime más conveniente, á fin de concurrir á la Suscripción Nacional, en

la medida que los recursos de la Corporación lo permitan.

Zaragoza 18 de Septiembre de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la Real orden fecha 15 del actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 18, ordeno á los Sres. Alcaldes reunan sin pérdida de momento á los Ayuntamientos á sesión extraordinaria y acuerden el donativo con que han de contribuir á la Suscripción Nacional, entendiéndose que dicho donativo les será abonado en sus cuentas municipales, remitiendo á este Gobierno, una vez reunido el Ayuntamiento, copia del acta de lo que acuerde sobre el particular

Zaragoza 19 de Septiembre de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

## SECCIÓN PRIMERA.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta el precedente establecido por la Real orden de 23 de Julio de 1878 y 21 de Mayo de 1888, que autorizó á los que tomaron parte en aquellas convocatorias para repetir el examen de los dos últimos ejercicios que les faltó probar para ingresar en la clase de Oficiales segundos;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido autorizarle para conceder, por esta sola vez y como gracia especial, la repetición del examen de los ejercicios de Química é Inglés ó Alemán á aquellos que hubiesen sido desaprobados en ambos, ó sólo en uno de ellos, que lo tienen solicitado ó lo soliciten en el plazo de dos meses, á contar desde la publicación de esta Real orden, dando principio los exámenes el día 1.º de Diciembre próximo, é ingresando los candidatos aprobados con los mismos derechos que disfrutaban hasta hoy admitidos como Oficiales segundos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1891.—Silvela.—Sr. Director general de Comunicaciones.

(Gaceta 18 Septiembre 1891).

## SECCIÓN SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes.

Habiendo dejado sin efecto, por resultar del expediente un vicio de nulidad, la subasta verificada en el pueblo de Cetina el día 16 del corriente para el aprovechamiento de las leñas del 6.º cuartel de corta del monte «Chaparral», he acordado que aquella se celebre de nuevo del 28 del que rige, á las diez de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que rigieron en la anterior y que aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL de 13 de Agosto último.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos.

Zaragoza 19 de Septiembre de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

## GASTOS CARCELARIOS.—Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos cuya relación á continuación se expresa, se servirán satisfacer en el término de ocho días, en la Depositaria municipal de Daroca, las cantidades que adeudan por gastos carcelarios, correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio; pasado el cual sin haberlo verificado, se procederá por aquella Alcaldía á la expedición de apremios, según está prevenido.

Zaragoza 19 de Septiembre de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

PUEBLOS.	Cantidad anual consignada a cada pueblo. — Pesetas.
Daroca.. . . . .	732'59
Abanto.. . . . .	105'39
Acered.. . . . .	151'97
Aguarón.. . . . .	579'40
Aladrén.. . . . .	51'86
Aldehuela de Liestos.. . . . .	54'92
Anento.. . . . .	60'74
Atea.. . . . .	158'98
Badules.. . . . .	69'26
Berrueco.. . . . .	37'12
Cariñena.. . . . .	1.075'88
Cerveruela.. . . . .	54
Codos.. . . . .	157'53
Cosuenda.. . . . .	383'35
Cubel.. . . . .	86'11
Encinacorba.. . . . .	201'73
Fombuena.. . . . .	43'31
Fuentes de Jiloca.. . . . .	219'66
Gallocanta.. . . . .	36'65
Langa.. . . . .	76'12
Las Cuerlas.. . . . .	45'65
Lechón.. . . . .	51'59
Luesma.. . . . .	55'48
Mainar.. . . . .	66'64
Manchones.. . . . .	106'68
Mara.. . . . .	90'05
Miedes.. . . . .	168'15
Montón.. . . . .	86'23
Murero.. . . . .	82'66
Nombrevilla.. . . . .	52'25
Orcajo.. . . . .	96'92
Paniza.. . . . .	374'24
Pardos.. . . . .	46'02
Retascón.. . . . .	37'58
Romanos.. . . . .	50'20
Ruesca.. . . . .	53'15
Santed.. . . . .	40'78
Torraiba de los Frailes.. . . . .	85'92
Torralvilla.. . . . .	58'94
Used.. . . . .	185'96
Valconchán.. . . . .	31'04
Valdehorna.. . . . .	30'37
Val de San Martín.. . . . .	50'85
Villadoz.. . . . .	89'41
Villafeiche.. . . . .	171'48
Villanueva de Jiloca.. . . . .	104'56
Villarreal.. . . . .	92'40
Vistabella.. . . . .	72'94

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

Resultando vacantes las Recaudaciones de varias zonas de esta provincia, las cuales, así como los pueblos que las componen, fianza que debe prestarse para garantir el cargo y premio de cobranza señalado, es como á continuación se expresa.

ZONAS.	PUEBLOS QUE COMPRENDEN.	Importe de la fianza. Pesetas.	Premio de cobranza. Pesetas.
RECAUDACIONES	Ateca.....	28.400	2'20 0/10
	Alhama.....		
	Bubierca.....		
	Contamina.....		
	Alcouchel.....		
	Pozuel de Ariza.....		
	Sisamón.....		
	Cabolafuente.....		
	Torrehermosa.....		
	Calmarza.....		
	Cámpillo.....		
	Carenas.....		
	Nuévalos.....		
	Castejón de las Armas.....		
	Monreal de Ariza.....		
	Cimballa.....		
	Ariza.....		
	Godojos.....		
	Ibdes.....		
	Jaraba.....		
	La Vilueña.....		
	Monterde.....		
	Aniñón.....		
	Aranda.....		
	Berdejo.....		
	Bijuesca.....		
	Bordalba.....		
Cervera.....			
Clarés.....			
Cetina.....			
2.ª zona de Ateca	Embid de Ariza.....	27.100	2'50 0/10
	Malanquilla.....		
	Moros.....		
	Oseja.....		
	Torrelapaja.....		
	Torrijo.....		
	Valtorres.....		
	Villalengua.....		
	Villarroya.....		
	Belchite.....		
	Aguilón.....		
Unica de Belchite.	Almochuel.....	37.000	2'60 0/10
	Almonacid de la Cuba.....		
	Azuara.....		
	Codo.....		
	Fuendetodos.....		
	Herrera.....		
	Jaulín.....		
	Lagata.....		
	Lécera.....		
	Letúx.....		
	Moneva.....		
	Moyuela.....		
	Plenas.....		
	Puebla de Albortón.....		
	Samper del Salz.....		
	Tosos.....		
	Valmadrid.....		
Villanueva del Huerva.....			
Villar de los Navarros.....			

ZONAS.	PUEBLOS QUE COMPRENDEN.	Importe de la fianza. Pesetas.	Premio de cobranza. Pesetas.
Unica de Calatayud	Calatayud.....	61.100	2'00 0/10
	Alarba.....		
	Arándiga.....		
	Belmonte.....		
	Brea.....		
	Castejón de Alarba.....		
	El Frasno.....		
	Embid de la Ribera.....		
	Gotor.....		
	Illueca.....		
	Inogés.....		
	Jarque.....		
	Maluenda.....		
	Mesones.....		
	Morata de Jiloca.....		
	Morés.....		
	Munébrega.....		
	Nigüella.....		
	Olvés.....		
	Orera.....		
	Paracuellos de Jiloca.....		
	Paracuellos de la Ribera.....		
	Purroy.....		
	Santa Cruz de Tobed.....		
	Sabiñán.....		
	Sediles.....		
	Sestrica.....		
Terrer.....			
Tierna.....			
Torralba.....			
Tobed.....			
Velilla de Jiloca.....			
Villalba.....			
Viver de la Sierra.....			
Unica de Caspe..	Caspe.....	46.800	2'60 0/10
	Chiprana.....		
	Cinco Olivas.....		
	Escatrón.....		
	Fabara.....		
	Fayón.....		
	Maella.....		
	Mequinzenza.....		
	Nonaspe.....		
	Sástago.....		
	Ejea.....		
Unica de Ejea...	Ardisa.....	34.500	2'10 0/10
	Asín.....		
	Biota.....		
	Castejón de Valdejasa.....		
	El Frago.....		
	Erla.....		
	Farasdues.....		
	Las Pedrosas.....		
	Layana.....		
	Luna.....		
	Murillo de Gállego.....		
Unica de Daroca.	Orés.....	59.300	2'00 0/10
	Piedratajada.....		
	Puendeluna.....		
	Pradilla.....		
	Remolinos.....		
	Sta. Eulalia de Gállego.....		
	Sierra de Luna.....		
	Tauste.....		
	Valpalmas.....		
	Daroca.....		
	Abanto.....		
Acered.....			
Aguarón.....			
Aladrén.....			
Aldehuela de Liestos.....			
Anento.....			
Atea.....			
Badules.....			
Valconchán.....			
Berrueco.....			

ZONAS.	PUEBLOS QUE COMPRENDEN.	Importe de la fianza. Pesetas.	Premio de cobranza. Pesetas.
Única de Daroca.	Cariñena.....		
	Cerveruela.....		
	Codos.....		
	Cosuenda.....		
	Cubel.....		
	Encinacorba.....		
	Fombuena.....		
	Fuentes de Jiloca.....		
	Gallocanta.....		
	Langa.....		
	Las Cuerlas.....		
	Lechón.....		
	Luesma.....		
	Mainar.....		
	Manchones.....		
	Mara.....		
	Miedes.....		
	Montón.....	59.300	2'00 0/0
	Murero.....		
	Nombrevilla.....		
	Orcajo.....		
Paniza.....			
Pardos.....			
Retascón.....			
Romanos.....			
Ruesca.....			
Santed.....			
Torralba de los Frailes.			
Torravilla.....			
Used.....			
Valdehorna.....			
Val de San Martín.....			
Villadoz.....			
Villafeliche.....			
Villanueva de Jiloca.....			
Villarreal.....			
Vistabella.....			
AGENCIAS EJECUTIVAS	Alagón.....		
	Alcalá de Ebro.....		
	Botorríta.....		
	Cabañas.....	1.600	2'00 0/0
	Figueruelas.....		
	Pedrola.....		
2.ª de La Almunia	Pinseque.....		

Lo anuncia esta Delegación para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, las que dirigirán sus proposiciones á la dependencia de mi cargo, en la que se les dará cuantas noticias y explicaciones deseen; debiendo advertir que la fianza puede constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al precio de cotización, ó por su valor nominal, según la clase de ella, en fincas rústicas sitas en cualquier distrito municipal, y en urbanas sitas en poblaciones de más de 20.000 almas, ó en capitales de provincia, siendo admisibles las citadas fincas por la tercera parte del valor que resulte, capitalizando el líquido imponible que tengan amillarado al 5 por 100 en las rústicas y al 4 por 100 en las urbanas.

Zaragoza 18 de Septiembre de 1891.—El Delegado, Juan Dessy.

## SECCIÓN QUINTA.

### AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Acordada por este Ayuntamiento la exhumación de los restos cadavéricos de las personas fallecidas en los años 1849 á 1853, ambos inclusive, así como los de las que murieron en 1875 que se hubieren inhumado en nicho y no se haya efectuado su renovación, se anuncia al público para que los que deseen que las cenizas de sus deudos ó amigos continúen en los nichos en que se encuentran, puedan verificar hasta el 1.º de Octubre del corriente año la renovación de nicho ó nichos que les convenga, mediante el pago de 55 pesetas en la Administración de arbitrios municipales y en un solo plazo. Este anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid* el día 20 del mes actual, y en igual fecha de los de Agosto y Septiembre próximos, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los periódicos el *Diario de Avisos* y *La Derecha* en los días 10, 20 y 30 de los referidos meses.

Los que deseen consultar las listas que se han formado de los nombres de los fallecidos depositados en nicho en los años expresados, tomados de las lápidas que los cierran, y los antecedentes que obran en el archivo municipal, ó de cualquier otro dato que conviniere á los interesados, pueden dirigirse á la Secretaría del Ayuntamiento, donde se les facilitará cuantas noticias existan en dicha oficina.

Zaragoza 6 de Julio de 1891.—El Presidente, E. A. Sala.—De acuerdo de S. E., A. Martínez, Secretario accidental.

## SECCIÓN SEXTA.

La plaza de Veterinario Inspector de carnes de este pueblo se halla vacante: su dotación consiste en 90 pesetas, pagadas del presupuesto municipal y las iguales con los vecinos.

Solicitudes al Sr. Alcalde de este pueblo por término de ocho días, en cuyo plazo se proveerá.

Jaulín 18 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Pascual Cristóbal.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIO.

Para anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5, Zaragoza

IMPRENTA DEL HOSPICIO.